

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 0090 DE 2024****( MARZO 22 DE 2024 )**

Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 *“Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**”*

**LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *“Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.”*

Que, el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*; fue modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020.

## RESOLUCIÓN NÚMERO      0090      DE 2024 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**"

Que, el Inciso 3° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015, establece que; la autorización tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo que la concede.

Que, el Inciso 1° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; las personas jurídicas interesadas en prestar servicios de gestión y colocación de empleo deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de estos.

Que, el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse la correspondiente solicitud indicándose el lugar o lugares en donde se prestarán los servicios; y, se acompañará como mínimo con los siguientes documentos:

1. *Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo o de la disposición legal o reglamentaria por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.*
2. *Certificado de existencia de representación legal o documento asimilable. Para las personas jurídicas que estén inscritas en cámara de comercio, no será necesaria la presentación de este documento, dado que el Ministerio o su delegado verificarán directamente la información en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).*
3. *Reglamento de prestación de servicios.*
4. *Proyecto de Viabilidad.*

Que, el Parágrafo 4° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; establece que el Prestador Autorizado queda obligado a mantener las condiciones jurídicas, operativas y técnicas durante todo el tiempo de vigencia de la autorización concedida. En caso de incumplimiento, se impondrán las multas y sanciones establecidas en el Artículo 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013.

Que, mediante el Artículo 11 de la Resolución 293 de 2017, se modificó el Numeral 6 del Artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 2232 de 2021 "Por medio de la cual se deroga la Resolución 3999 de 2015 expedida por el Ministerio del Trabajo y se definen las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación y alcance de los servicios de gestión y colocación de empleo".

Que, mediante la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021, se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**.

Que, la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021; se expidió en vigencia y atendiendo las condiciones jurídicas, técnicas y operativas para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; contenidas en la Resolución 2232 de 2021.

Que, la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021; expirará en Febrero 02 de 2026.

Que, el Numeral 16 del Artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 1823 de 2020; señala como obligación de los prestadores del Servicio Público de Empleo, solicitar Modificación de la autorización, cuando se prevean cambios en las condiciones inicialmente autorizadas.

Que, el Artículo 2.2.6.1.2.26. del Decreto 1072 de 2015; establece los Actos Prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo; entre ellos el prestarlos sin la debida Autorización.

Que, hasta tanto se profiera Acto Administrativo que Autorice cualquier tipo de Modificación de la Autorización vigente; el Prestador NO está Autorizado para prestar Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, a nivel municipal, departamental, distrital, nacional y/o transnacional; en condiciones jurídicas, técnicas y operativas diferentes a las que a la fecha se encuentran Autorizadas.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**"

Que, el NO estar autorizado para prestar los Servicios de Gestión y Colocación de Empleo, y por ende ofrecerlos, promocionarlos, ejercerlos o desarrollarlos sin la correspondiente Autorización Legal; necesariamente configurará su ejercicio indebido e ilegal y hará incurrir al operador en las Multas y Sanciones a imponer por el Ministerio del Trabajo; contempladas en los Artículos 2.2.6.1.2.42 y 2.2.6.1.2.43 del Decreto 1072 de 2015, en concordancia con los Artículos 38 y 39 de la Ley 1636 de 2013 "Por medio de la cual se crea el mecanismo de protección al cesante en Colombia."

Que, mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0000189 de Enero 15 de 2024, la señora **DIANA LUCIA REYES GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.65.732.925, en calidad de Representante Legal de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**, con NIT.890.700.148-4 y domicilio en Ibagué - Tolima.; solicitó Modificación de la Resolución de Autorización, a efectos de: a) Autorizar la apertura de tres (3) Puntos de Atención caracterizados como Puntos de Servicios, en la ciudad de Ibagué y Municipios de Espinal y San Sebastián de Mariquita; y, b) Actualizar la Dirección del Punto de atención de Melgar, Autorizar su traslado y modificar el tipo de punto de atención por Punto de Servicio.

Que, como anexo a la solicitud de Modificación de la Autorización; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de Modificación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, b) Reglamento de Prestación de Servicios; y, c) Proyecto de Viabilidad.

Que, revisada y analizada la documentación allegada; mediante oficio SPE-GSM-2024-EE-0000572 de Febrero 12 de 2024, se emitió Carta de Observaciones a efectos que el solicitante de la Modificaron, procediera a: a) Realizar ajustes al componente Jurídico, b) Realizar ajustes al Reglamento de Prestación de Servicios; y, c) Realizar ajustes al Proyecto de Viabilidad.

Que, a efectos de remitir y/o subsanar lo indicado anteriormente; se concedió el término de un (1) mes, de conformidad con lo establecido en el Inciso 2° del Artículo 2.2.6.1.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

Que, en el término legalmente establecido y mediante radicado SPE-GSM-2024-ER-0001387 de Marzo 11 de 2024; la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**, dio respuesta a la Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Oficio de respuesta a la Carta de Observaciones, b) Reglamento de Prestación de Servicios, c) Proyecto de Viabilidad, d) Certificado de Existencia y Representación Legal; y, e) Estatutos.

Que, mediante radicado No. SPE-GSM-2024-ER-0001619 de Marzo 22 de 2024 la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO** dio alcance a la respuesta Carta de Observaciones, remitiendo la siguiente documentación: a) Reglamento de Prestación de Servicios; y, b) Proyecto de Viabilidad.

Que, de conformidad con el estudio integral realizado a la documentación allegada se concluye que la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la **Resolución 2232 de 2021**; motivo por el cual se procede a **MODIFICAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicado con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0001619 de Marzo 22 de 2024.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0090 DE 2024 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**"

Que, en mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**"; el cual quedará así:

“

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSM-2024-ER-0001619 de Marzo 22 de 2024; se Autoriza a la **AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**; la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, en la **MODALIDAD PRESENCIAL**, y, a través de los siguientes **PUNTOS DE ATENCIÓN** y condiciones:

### 1. CENTROS DE EMPLEO

* Código C/dad-M/pio	* D/to. Tolima (73) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
73001	<b>IBAGUÉ</b> Calle 36 entre Kra 5 y 6 Piso 2 (Ed. Sede)	<b>Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li><li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li><li>Preselección</li><li>Remisión</li></ul>	<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
	<b>IBAGUÉ</b> Calle 60 No. 8-37 Centro Comercial Acqua Power Center Piso L, Local 504-505		<b>Lunes a Viernes</b> 9:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 6:30 p.m.

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

### 2. PUNTOS DE SERVICIO

* Código C/dad-M/pio	* D/to. Tolima (73) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
73449	<b>MELGAR</b> Carrera 22 No. 6 – 23 Barrio Centro	<b>Servicios Básicos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores y Vacantes</li><li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li></ul>	<b>Lunes a Viernes</b> 8:00 a.m. a 12:00 m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
73001	<b>IBAGUÉ</b> Carrera 8 123 – 200 Sector Salado		
73268	<b>ESPINAL</b> Calle 12 No. 5 – 82 Barrio Centro		
73443	<b>SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA</b> Calle 8 No. 4 – 50 Barrio El Carmen		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

**RESOLUCIÓN NÚMERO      0090      DE 2024 HOJA N° 5**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**"

**3. ESTRATEGIAS MÓVILES**

**3.1. VEHÍCULO**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. TOLIMA (73) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
73001	IBAGUÉ	<b>Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes</li> <li>• Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> </ul>	<b>Lunes a Domingo</b> 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continúa  Según cronograma
73024	ALPUJARRA		
73026	ALVARADO		
73030	AMBALEMA		
73043	ANZOÁTEGUI		
73055	ARMERO		
73067	ATACO		
73124	CAJAMARCA		
73148	CARMEN DE APICALÁ		
73152	CASABIANCA		
73168	CHAPARRAL		
73200	COELLO		
73217	COYAIMA		
73226	CUNDAY		
73236	DOLORES		
73268	ESPINAL		
73270	FALAN		
73275	FLANDES		
73283	FRESNO		
73319	GUAMO		
73347	HERVEO		
73349	HONDA		
73352	ICONONZO		
73408	LÉRIDA		
73411	LÍBANO		
73443	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		
73449	MELGAR		
73461	MURILLO		
73483	NATAGAIMA		
73504	ORTEGA		
73520	PALOCABILDO		
73547	PIEDRAS		
73555	PLANADAS		
73563	PRADO		
73585	PURIFICACIÓN		
73616	RIOBLANCO		
73622	RONCESVALLES		
73624	ROVIRA		
73671	SALDAÑA		
73675	SAN ANTONIO		
73678	SAN LUIS		
73686	SANTA ISABEL		
73770	SUÁREZ		
73854	VALLE DE SAN JUAN		
73861	VENADILLO		
73870	VILLAHERMOSA		
73873	VILLARRICA		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

**RESOLUCIÓN NÚMERO      0090      DE 2024 HOJA N° 6**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**"

**3.2. BRIGADA MÓVIL**

* Código C/dad-M/pio	*D/to. TOLIMA (73) Ciudad / Municipio	Servicios	Horario
73001	IBAGUÉ	<b>Servicios Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de Oferentes o Buscadores, Potenciales Empleadores, y Vacantes</li> <li>Orientación Ocupacional a Oferentes o Buscadores y Potenciales Empleadores</li> </ul>	<b>Lunes a Domingo</b> 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Jornada Continúa  Según cronograma
73024	ALPUJARRA		
73026	ALVARADO		
73030	AMBALEMA		
73043	ANZOÁTEGUI		
73055	ARMERO		
73067	ATACO		
73124	CAJAMARCA		
73148	CARMEN DE APICALÁ		
73152	CASABIANCA		
73168	CHAPARRAL		
73200	COELLO		
73217	COYAIMA		
73226	CUNDAY		
73236	DOLORES		
73268	ESPINAL		
73270	FALAN		
73275	FLANDES		
73283	FRESNO		
73319	GUAMO		
73347	HERVEO		
73349	HONDA		
73352	ICONONZO		
73408	LÉRIDA		
73411	LÍBANO		
73443	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA		
73449	MELGAR		
73461	MURILLO		
73483	NATAGAIMA		
73504	ORTEGA		
73520	PALOCABILDO		
73547	PIEDRAS		
73555	PLANADAS		
73563	PRADO		
73585	PURIFICACIÓN		
73616	RIOBLANCO		
73622	RONCESVALLES		
73624	ROVIRA		
73671	SALDAÑA		
73675	SAN ANTONIO		
73678	SAN LUIS		
73686	SANTA ISABEL		
73770	SUÁREZ		
73854	VALLE DE SAN JUAN		
73861	VENADILLO		
73870	VILLAHERMOSA		
73873	VILLARRICA		

\*Código Departamento / Ciudad / Municipio - Tabla De La División Político-Administrativa de Colombia -DIVIPOLA-, generada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; ésta puede consultarse en el link: <https://www.datos.gov.co/Mapas-Nacionales/DIVIPOLA-C-digos-municipios/gdxc-w37w>

**Parágrafo.** Los Servicios Básicos que se prestarán, y la operación de la Agencia de Empleo; se soportarán a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo -SISE- [www.serviciodeempleo.gov.co](http://www.serviciodeempleo.gov.co)

”

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0090 DE 2024 HOJA N° 7

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Modifica la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021 "Por medio de la cual se Autoriza para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Agencia Privada No Lucrativa de Gestión y Colocación de Empleo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO**"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones de la Resolución No.0411 de Noviembre 25 de 2021, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARY MONTOYA CÁCERES**

Subdirectora de Administración y Seguimiento

*Evaluador Componente Jurídico: Jefferson Amortegui W. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*

*Evaluador Componente Técnico: Camilo A. Díaz A. - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*

*Evaluador Componente Tecnológico: Víctor R. Jaime V. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología*

*Proyectó: Jefferson Amortegui W. - Abogado Contratista - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*

*Revisó: Laura Y. Barrera M - Coordinadora - Grupo de Autorizaciones y Monitoreo a la Red de Prestadores*